



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00086-2022-PRODUCE/DGAAMI

01/03/2022

Visto, el Informe Nº 00000012-2022-CMONSALVE de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar del proyecto de inversión denominado “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, ubicado en Carretera Panamericana Sur, Km. 16.5, Mz. B, Lote 11, Urbanización Pre Urbana, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**; en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental y en base a ello, otorgar la Certificación Ambiental correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, DEAM), las disposiciones contenidas en el Reglamento Ambiental Sectorial, resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera y comercio interno en el territorio nacional; teniéndose que, en el presente caso, el proyecto denominado “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, de la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, siendo una actividad industrial de competencia del Ministerio de la Producción, en vista de lo cual, corresponde su evaluación ambiental al amparo de la normatividad ambiental sectorial aplicable;

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) debe gestionar una certificación ambiental, ante la autoridad competente; siendo que, la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental;

Que, la Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP) es el proceso inicial de evaluación del impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HJDFHHYF



ambientales que conforman el área de influencia de la misma; y los posibles impactos ambientales que pudieran producirse. La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto dependiendo del nivel de impacto ambiental del mismo;

Que, asimismo, el artículo 33 del Reglamento Ambiental Sectorial señala que, el titular de un proyecto debe presentar una EVAP, desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial, indica que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la Categoría I, la EVAP constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental;

Que, el literal d) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, la DEAM, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000012-2022-CMONSALVE, de fecha 01.03.22, en el cual se recomienda clasificar la EVAP del proyecto de inversión denominado "*Planta Concretera – Villa el Salvador*"; en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000012-2022-CMONSALVE; por lo que, éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión denominado "*Planta Concretera – Villa el Salvador*", de la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, previsto a desarrollarse en Carretera Panamericana Sur, Km. 16.5, Mz. B, Lote 11, Urbanización Pre Urbana, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; en la Categoría I –

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HJDFHHYF



Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con el Informe N° 00000012-2022-CMONSALVE, y sus anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión denominado “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, de la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, de conformidad con el Artículo 1, constituyendo la presente Resolución Directoral la Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 3.- La empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y en los anexos del Informe N° 00000012-2022-CMONSALVE.

Artículo 4.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto de inversión denominado “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por LOZANO COTERA Vlademir Alcides FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/03/02 16:57:23-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HJDFHHYF



**INFORME N° 00000012-2022-CMONSALVE**

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MONSALVE VENTURO, CARLOS ALFREDO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Planta Concretera – Villa el Salvador", de la empresa PUMPMIX EIRL.

Referencia : 00010317-2021 – E

Fecha : 01/03/2022

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Tabla 1 – Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00010317-2021	16.02.21	PUMPMIX EIRL	Presenta EVAP de "Planta Concretera – Villa el Salvador"
02	Oficio	0001819-2021-PRODUCE/DGAAMI	18.05.21	PRODUCE	Observaciones al EVAP mediante Informe N° 000024-2021-CMONSALVE.
03	Registro	00043560-2021	09.07.21	PUMPMIX EIRL	Fecha de recepción de las Observaciones efectuadas fue el 07.07.2021
04	Registro	00046108-2021	21.07.21	PUMPMIX EIRL	Solicita ampliación de plazo a las observaciones del EVAP en evaluación
05	Registro	00049402-2021	06.08.21	PUMPMIX EIRL	Presenta levantamiento de observaciones al EVAP en evaluación

2. ANÁLISIS DE LA EVAP**Aspectos normativos**

2.1. Conforme se indica en la Evaluación Preliminar (EVAP), la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 2 – Actividad del proyecto

Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Clase CIU Rev. 4
Fabricación de mezclas preparadas para hormigón y montero ¹	Clase 2395: "Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y de yeso"

2.2. En lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, el Reglamento de Gestión Ambiental (RGA), para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en su artículo 33.1, precisa que el titular industrial o de comercio interno, debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación

¹ Folio 5 del Registro N° 00091085-2020

del proyecto de inversión para la cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), debiendo ser elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.

- 2.3. En razón a lo señalado en el párrafo precedente, se procede a la evaluación del EVAP presentado por el administrado. Cabe precisar que los requisitos de admisibilidad de dicho procedimiento han sido evaluados, determinándose que cumplió con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE, para el Procedimiento N° 161: “Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera de Comercio Interno”; en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del RGA.
- 2.4. A su vez, conforme al numeral 36.2, del artículo 36, del RGA, se tiene que *“cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental”*
- 2.5. En tal sentido, el presente informe efectúa el análisis de la información remitida por el administrado, en relación a los aspectos referidos a la evaluación de la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto *“Planta Concretera – Villa el Salvador”*, de la empresa **PUMPMIX EIRL**.
- 2.6. Sin perjuicio de lo indicado, debe precisarse que de conformidad con lo señalado por el numeral 30.2 del artículo 30² del RGA, la obtención de la certificación ambiental por el titular del proyecto no lo exonera de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente para el desarrollo de su actividad; por lo que su aprobación no otorga derechos como para la ejecución, habilitación o continuidad de estas actividades económicas. Asimismo, se menciona que, si luego de otorgada la Certificación Ambiental, el titular del proyecto prevé efectuar cambios en el diseño del proyecto, deberá procederse conforme a lo señalado en los 44 o 48 del RGA, según corresponda³.
- 2.7. De conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19° del RGA, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por el administrado cuenta con dicho carácter. Siendo que, de acuerdo a la información presentada en el referido instrumento de gestión ambiental, se tiene lo siguiente.

² **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 30.- Alcances de la certificación ambiental

(...)

30.2 El otorgamiento de la certificación ambiental no exonera al titular de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente, para el desarrollo de su actividad.

Artículo 54.- Alcances de la adecuación ambiental

La aprobación de la DAA o el PAMA, por parte de la autoridad competente, no exonera al titular de cumplir otras obligaciones u obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente para el desarrollo de su actividad.

³ El artículo 44 del RGA, aplica en caso de modificación de proyectos en forma previa a su ejecución, mientras que el artículo 8 de la misma norma, se aplica en caso de proyectos que ya se encuentran en ejecución.

⁴ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

**Aspectos técnicos⁵:**

Tabla 3 - Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
PUMPMIX EIRL.	13453496	IX	Lima	20556088498
Representante Legal	Domicilio legal			
Richard Oshiro Kiyansar (DNI: 46366626) ⁶	Jr. Mariscal Orbegozo 607, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima			
Domicilio Procedimental Electrónico	Si bien el administrado ha consignado un domicilio a notificar, se advierte que también se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ⁷			

Tabla 4 - Datos generales del proyecto

Dirección del proyecto		Distrito	Provincia	Departamento
Urb. Pre Urbana – Carretera Panamericana Sur km 16.5 Mz B Lt 11		Villa el Salvador	Lima	Lima
Actividad del Proyecto	Fabricación de mezclas preparadas para hormigón y montero, perteneciente a la Clase 2395: “Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y de yeso”, Sección C – Industrias Manufactureras, de la CIU, Rev. 4			
Sector	Industria manufacturera ⁸			
Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación del predio ⁹	Documento	Constancia de Compatibilidad de Uso N° 05-2021- GDEL/MVES		Oficio y Folio
	Entidad Municipal	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador		Oficio N° 05-2021- GDEL/MVES (09.01.20), folio 107.
	Zonificación de la zona de estudio	Se indica que el área de emplazamiento del proyecto corresponde al giro de Fábrica de mezclas preparadas para hormigón y montero.		
Area total del terreno del proyecto	3533.70 m ²			
Área del proyecto	2841.72 m ² El titular indica que el área total del terreno de PUMPMIX EIRL, es de 3533.70 m ² , la cual, se utilizará inicialmente el 85 % del área total del terreno para desarrollar las actividades del proyecto, y posteriormente en el marco de otro proyecto, utilizar todo el terreno hasta alcanzar su capacidad máxima.			
Area libre dentro del predio	Actualmente la empresa no cuenta con áreas sin uso específico			
Monto estimado de inversión	S/. 500 000.00			

⁵ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el EVAP.

⁶ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷ **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**

Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

⁸ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE**

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

⁹ Se precisa que en la presente evaluación ambiental, los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales se sujetan a lo indicado por el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se indica que salvo por norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. No obstante, ello no exime al administrado de acreditar que su proyecto y/o actividad económica cuenta con la compatibilidad de la zonificación asignada, la misma que deberá coincidir entre lo declarado por la autoridad municipal y lo señalado en el Instrumento de gestión ambiental a evaluar.



Vida útil del proyecto	Diez (10) años
Situación legal del predio	En el Anexo 2 de la EVAP, el titular adjuntó el Contrato de Arrendamiento de Inmueble por un área de 3533.70 m ² , ubicado en Urb. Pre Urbana – Carretera Panamericana Sur km 16.5 Mz B Lt 11, eriazó a fin de que desarrolle la actividad industrial
Inexistencia de restos arqueológicos	En folio 128 de la EVAP, Anexo 9, se adjunta la declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos del predio donde se emplazará el proyecto.
Cronograma de actividades del proyecto	La empresa adjunta en folio 045 de la EVAP, el cronograma de actividades del proyecto, en el cual se detalla que el tiempo de ejecución de la etapa de construcción será de 3 meses
Declaración jurada de contar la factibilidad de servicios (agua, alcantarillado y energía)	En folio 129 de la EVAP, Anexo 9, la empresa adjunta declaración jurada de factibilidad de Abastecimiento de agua y de servicio de energía eléctrica.
Tipo de proyecto	Nuevo (x) / ampliación ()
Plano de edificaciones existentes	En el Anexo 6 de la EVAP el administrado presenta imagen satelital con la ubicación del predio y plano de ubicación del proyecto, sobre un terreno eriazó y sin infraestructuras existentes propias de la empresa.
Nombre la consultora autorizada	ECO- MAPPING S.A.C Oficio N° 1165-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Tabla 5. Coordenadas de ubicación del proyecto

Vértice	Coordenadas UTM (WGS84 – 18S)	
	Este	Norte
A	0 285 442	8 650 340
B	0 285 451	8 650 380
C	0 285 379	8 650 392
D	0 285 372	8 650 353

Tabla 6 – Descripción de etapas en las actividades del proyecto:

Actividad	Breve Descripción
Etapas de construcción y habilitación	
Construcción y habilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Obras de Cimentación y colocación de anclajes: Actividades e cimentación y anclaje donde se asentarán los contenedores, equipos y maquinarias para las actividades de construcción. El material de concreto será comprado a un tercero. • Montaje e Instalación de Contenedores, Equipos y maquinarias: Comprenderá las actividades de montaje e instalación de contenedores, equipos y maquinarias. Las actividades a realizar serán menores, ya que los equipos y maquinarias ya vendrán ensamblados dentro de los contenedores en el lugar de origen. • Acabados Finales: Se refiere a todas las actividades de colocación de puertas y ventanas, señalización, sistema de seguridad, en los contenedores, etc. • Pruebas: Luego de realizado las actividades anteriores, se procederá con la puesta a prueba de la operación.
Etapas de operación	
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción: El cemento será descargado en los silos de capacidad de 70 Tn c/u; el cual será comprado a la empresa MIXERCON S.A. (CEMENTO NACIONAL), durante la fase de operaciones se tendrá 2 silos. - Almacenamiento de Materia Prima y Aditivos: Una vez que lleguen los agregados y aditivos, estos serán almacenados en pilas y en el contenedor especial; los cuales contarán con un cerco a base de lona (evitar la dispersión de material particulado al ambiente “agregado”), luego serán transportados o dosificados a unas tolvas metálicas para su distribución en el proceso de fabricación del concreto premezclado. - Dosificación: Los materiales cementicios serán dosificados en balanzas dosificadoras (pesadoras) a través de helicoides para cada uno de los componentes. - Almacén de Producto terminado: El almacenamiento del producto terminado, se realizará en los camiones mixer (unidades) de capacidad de 8 m³ cada uno, con el que se distribuirá cerrando nuestra etapa comercial.
Mantenimiento	<p>Se considerará un programa de mantenimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento preventivo: Comprende la inspección, control, conservación y restauración con la finalidad de prevenir, detectar o corregir defectos, tratando de evitar fallas. Este mantenimiento se realizará con una frecuencia que dependerá de cada equipo, según indicaciones del fabricante



Actividad	Breve Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento correctivo: Se aplicará para la reparación de equipos, máquinas y otros con fallas; es decir este mantenimiento se realiza cuando se detecta la falla - Mantenimiento predictivo: Aplicado al seguimiento del desgaste de una o más piezas o componentes de equipos, a través de análisis de síntomas, o estimación hecha por evaluación estadística, tratando de extrapolar el comportamiento de esas piezas o componentes y determinar el momento exacto de cambio.

Tabla 7. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Cantidad de trabajadores	Horario laboral diurno
Etapa de construcción y habilitación	
06 obreros	Lunes a sábado (8:00 am – 4:00 pm)
Etapa de operación y mantenimiento	
9 personal administrativo 29 personal operario	lunes a viernes (08:30 am – 06:30 pm) y sábado (09:00 am – 12:00 pm)

Tabla 8. Materia prima e insumos

Nombre	Unidad mensual	Cantidad
Etapa de construcción y habilitación		
Concreto para Cimentación	m3	100
Varillas de Fierro	kg	3000
Pintura	gal	20
Cables Eléctricos	ml	100
Etapa de mantenimiento y operación		
Arena	m3	360000
Agua	m3	7200
Cemento	m3	72000
Piedra	m3	360000
Aditivo	m3	144000

El titular manifiesta expresamente, en el folio 037 y 040 de la EVAP, que los materiales de construcción y agregados (piedra, arena, etc.) serán abastecidos de empresas autorizadas que cuentan con sus respectivas autorizaciones para la comercialización de los materiales de construcción.

Cabe indicar que, para la etapa operativa, el titular deberá abastecerse de agregados (piedra, arena, etc.), de proveedores autorizados, a fin de evitar actividades informales o ilegales de extracción de recursos naturales.

Tabla 9. Equipos y maquinarias

Nombre	Numero de máquinas
Etapa de construcción y habilitación	
Equipo de soldadura	1
Compresora	1
Niveladora	1
Etapa de mantenimiento y operación	
Grupo Electrónico	1
Balanzas Dosificadoras (pesadoras)	1
Báscula o Tolva	1
Silo de cemento	2
Microprocesadores	1
Compresora	1
Gusano de carga	1
Contenedor de aditivos	2
Mixers	40

Tabla 10. Requerimiento de agua

Consumo de agua (uso)	Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Etapa de construcción y habilitación			
Uso tipo doméstico y para la construcción	100	m ³ /mes	Subcontratistas (Camiones cisterna hasta 100 m3 en total)
Operación y mantenimiento			
Uso tipo doméstico para la operación	25	m ³ /mes	Subcontratistas (cisterna)
Uso tipo industrial para la operación	1500	m ³ /mes	Fabricación de concreto
	32	m ³ /mes	Lavado de mixer

La empresa indica que el requerimiento de agua será abastecido por la empresa con RUC 10094099621, perteneciente al Sr. Navarro Curiñaupa Hugo Alfredo, quien tiene permiso otorgado por la ANA.

Tabla 11. Requerimiento energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Etapas de construcción y habilitación		
La empresa indica que para esta etapa no se utiliza energía eléctrica externa.		
Operación y mantenimiento		
50	kWh/mes	Grupo electrógeno

Respecto al uso del grupo electrógeno se prevé su empleo, hasta realizar las gestiones para el abastecimiento por la empresa Luzdel Sur S.A.A.

Tabla 12. Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo	Unidad	Usos
Etapas de construcción y habilitación			
Diesel	30	gal/mes	Será utilizada para el funcionamiento de maquinaria pesada (compresora y niveladora)
Operación y mantenimiento			
Diesel	470	gal/mes	Será utilizada para el funcionamiento de maquinaria pesada (grupo electrógeno, compresora y camiones mixer)

No se tiene un almacenamiento interno de combustible; el abastecimiento de combustible será diario a través de una cisterna, la cual abastece y se retira. Al respecto, la empresa deberá garantizar que el abastecimiento de combustible se realice sin afectar la superficie del suelo, para lo cual deberá utilizar bandejas u otros medios de contención de derrames.

Tabla 13. Capacidad Instalada de Producción

Producto final	Estimado Anual 2021 (m3)	Estimado Anual 2022 (m3)
Concreto Premezclado	3 000	5 000

Estas estimaciones están en función a la demanda de servicios.

Tabla 14. Características de almacenamiento de materiales peligrosos

Materiales y/o insumos químicos almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento
Etapas de construcción y habilitación	
Materiales de construcción	Se dispondrá de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad del insumo, incluyendo sistemas de impermeabilización y contención acondicionados y apropiados, según corresponda (puede ser bandejas o parihuelas antiderrames), así como la señalización en lugares visibles que indique la peligrosidad de los insumos químicos; con un sistema de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos, de acuerdo con la naturaleza y peligrosidad del insumo.
Etapas de operación y mantenimiento	
Insumos	Los insumos químicos se almacenan en el cilindro o envase en el que viene del proveedor, los cuales se ubican sobre bandejas de seguridad para evitar derrames. El área de almacenamiento se encuentra sobre una base de concreto impermeabilizada, con ventilación adecuada, señalizada y con las hojas de seguridad MSDS de los insumos al alcance de los operarios.

Tabla 15. Generación de descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Etapas de construcción y habilitación		
Emisiones atmosféricas	La generación de emisiones atmosféricas durante las actividades de montaje e instalación de contenedores, equipos y maquinarias será mínima, y provendrán de las unidades móviles y equipos de soldadura que generarán humos y gases de combustión.	Programa de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias
	La generación de material particulado se genera producto las actividades de recepción y almacenamiento de materiales, las obras civiles, así como el flujo vehicular de las mismas.	Riego semanal de las vías



Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Efluentes domésticos	Se generará efluentes líquidos de tipo doméstico, y estas proceden solamente de los baños químicos (portátiles) que son usados por el personal que participan durante esta etapa	Baños químicos gestionado mediante una EO-RS
Ruido Ambiental	Proviene del funcionamiento de la maquinaria pesada (Equipo de soldadura, compresora, niveladora), así como de los equipos usados para el montaje e instalación de los contenedores, maquinarias y equipos.	Programa de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias
Etapa de operación y mantenimiento		
Efluentes líquidos	Generación de efluentes domésticos	Vertimiento a la red de Alcantarillado.
	Generación de efluentes provenientes de las actividades de limpieza de los camiones	Reutilizado para producción de concreto de baja resistencia
Emissiones atmosféricas	Generación de emisiones fugitivas de material particulado, debido a las actividades de almacenamiento de materia prima y aditivos, en las actividades del proceso, así como gases de combustión por el tránsito y funcionamiento de las unidades móviles empleados en la Planta, así como los que ingresen y salgan de ella.	Humedecimiento de los agregados periódicamente Cerco a base de lona (para evitar la dispersión de material particulado al ambiente “agregado”)
Ruido ambiental	Serán de los equipos; tales como, compresora, gusano de carga, etc. Así mismo de las unidades móviles (Camiones) de la planta, así como los externos que ingresen y salgan de la misma.	Desarrollo de actividades en áreas cerradas, las cuales permitan el aislamiento acústico

Tabla 16. Generación de residuos sólidos

Descripción	Cantidad generada (TM/mes)	Disposición final
Etapa de construcción y habilitación		
Residuos no peligrosos (plásticos, fierro, vidrio, cartón, papel, etc)	0.2	EO-RS autorizado
Residuos de construcción (fierro y envases de pintura, tuberías, cables)	0.5	EO-RS autorizado
Etapa de operación y mantenimiento		
Residuos no peligrosos (chatarra de fierro, bolsas de polietileno, papeles y cartones)	450	EO-RS autorizado
Residuos peligrosos (trapos industriales con restos de lubricantes, aceites y envases de pintura)	50	
Característica de almacenamiento de residuos sólidos	En el área de almacenamiento de residuos sólidos se contará con contenedores para cada tipo de residuo sólidos debidamente rotulado (según la NTP 900:058:2019), siendo el almacén señalizado y recubierto por una loza concreto. Para los residuos peligrosos será colocado sobre una cubierta impermeabilizada con pinturas epóxica y contará con muros de contención.	

No se prevé la generación de residuos de concreto en la construcción, ya que el concreto que resulte como residuo, será destinado a la fabricación de bloques de concreto, los cuales servirán para delimitar los espacios de trabajo dentro de la planta.

Descripción de medio físico, biológico y social:

Tabla 17. Delimitación área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio / Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
<u>Directa</u> En la delimitación AID, se consideró la ubicación de los componentes del proyecto (planta) y la de las características y especificaciones técnicas	Radio: 100 m	El Área de Influencia Directa se identifican los siguientes grupos de interés: MIXERCON S.A., Terreno en alquiler, Carretera Antigua,



Área de influencia	Radio / Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
de la actividad y sus posibles fuentes y/o puntos de generación de contaminantes.		Panamericana Sur, CORPORACIÓN RICO S.A.C.
<u>Indirecta</u> Se localiza fuera del área de influencia ambiental directa (rodea al AID); comprende la zonificación de uso compatible del entorno inmediato	Área aproximada de 71674.75 m ² .	El Área de Influencia Indirecta se identifican los siguientes grupos de interés: Local Campestre, UNICON S.A., PAINTBLAST S.A.C., Centro de salud, Restaurant

El administrado remitió información sobre la zona respecto a Medio físico: Clima, geología, geomorfología, meteorología, características de suelo, capacidad de uso de suelo e hidrología, así como del Medio social, tales como indicadores socio-económicos.

Asimismo, el titular presenta los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, de donde se tiene lo siguiente:

Tabla 18. Monitoreo ambiental

Componente	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
Calidad de aire	CA-1 E: 285 383 N: 8 650 364	PM _{2.5} , PM ₁₀ , CO, NO ₂ , SO ₂	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		--
	CA-2 E: 285 440 N: 8 650 382					
Calidad de suelo	RA-01 E: 285 281 N: 8 650 476	LAeqT Horario diurno Horario nocturno	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Zona industrial	X		--
	RA-02 E: 285 271 N: 8 688 199					

Tabla 19. Calidad de suelo

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso actual / uso histórico	Para determinar y clasificar el uso actual del área de estudio se ha tomado como referencia el Certificado de parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en el cual la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador declara que la Planta se encuentra en la Zonificación Industria Especial (IE). De acuerdo a lo mencionado, el área sobre la cual se emplaza el predio de PUMPMIX E.I.R.L. se van a desarrollar actividades de Fabricación de Concreto, considerándose por tanto como un Suelo de Uso Industrial. Para determinar el uso histórico del área de estudio se ha tomado como referencia la interpretación de imágenes satelitales de Google Earth e información brindada por la empresa (Reseña Histórica). Han considerado el desarrollo histórico de la zona donde se encuentra emplazada la empresa PUMPMIX E.I.R.L., así como los cambios y diversificación industrial.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo	No se presentaron eventos significativos el cual hayan representado contaminación al suelo.
Fuentes Potenciales de Contaminación	Teniendo en cuenta el uso histórico del suelo y el uso actual (visita técnica) de la empresa PUMPMIX E.I.R.L., y lo descrito en el ítem II. Fuentes Potenciales de Contaminación, se ha determinado la Recepción, Almacén de Materia Prima y Aditivos, Zona de desmonte, Pozo de agua, Almacén de producto terminado



Focos Potenciales de Contaminación	Teniendo en cuenta el uso histórico del suelo y el uso actual (visita técnica realizada por la consultora) y lo descrito en el ítem II. Fuentes Potenciales de Contaminación, no se han determinado la caracterización y ponderación de los Focos Potenciales
Conclusión	En la presente evaluación se concluye que no aplica la Fase de Caracterización como la Fase de Elaboración del Plan Dirigido a la Remediación, debido a que en la Fase de Identificación se verificó y descartó la presencia de sitios contaminados. De lo expuesto se determina que PUMPMIX E.I.R.L. – Planta Concretera no presenta suelos contaminados.

Participación ciudadana

Conforme a lo indicado por el numeral 35.1 del artículo 35 del RGA, la DGAAMI realizó la publicación en el portal institucional, de la presentación de la EVAP del proyecto “Planta Concretera – Villa el Salvador”, con la finalidad que la ciudadanía presente sus aportes y/o sugerencias a través de la Oficina Central de Atención al Ciudadano del PRODUCE en un plazo de cinco (05) días útiles. Al respecto, se debe indicar que durante dicho periodo no se reportó ningún comentario y/o sugerencia sobre el proyecto.

Tabla 20. Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación /publicación	Principales resultados obtenidos
Cartel informativo	21.12.20	Se realizaron la publicación de un (01) cartel informático en la zona de ingreso, con la finalidad de dar a conocer a los grupos de interés aledaños la elaboración de la EVAP del Planta Concretera – Villa el Salvador, y puedan hacer llegar sus inquietudes y/o sugerencias a través del buzón de sugerencia virtual (vía web – email: ssoma@PUMPMIX.pe y número telefónico 957023649)
Publicación en diario “El Peruano” donde se indicó un buzón de sugerencias.	31.12.20	La empresa indica que a la fecha de presentación del IGA, no se recibió comentarios ni consultas por correo electrónico, así como tampoco no se recibió ninguna sugerencia, aporte o inquietud al presente estudio durante su proceso de elaboración.
Encuestas Se realizó a la población con un total de 15 preguntas	24.07.21	El 62.5% de encuestados manifestó estar de acuerdo con las actividades del administrado. El 100% de los encuestados manifestó no conocer de quejas de vecinos acerca de alguna posible contaminación

Es importante precisar que la evaluación ambiental efectuada al instrumento de gestión ambiental presentado por la empresa **PUMPMIX E.I.R.L.**, ha contemplado la realización de mecanismos de participación ciudadana y mecanismos de difusión de información¹⁰, siendo que ellos se encuentran conforme en las previsiones del artículo 70 de RGA en la medida a realizar mecanismos de participación ciudadana según lo indicado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los cuales se estiman conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación ambiental del presente proyecto de inversión.

Evaluación de impactos y medidas de manejo:

¹⁰ Los mecanismos como: la publicación de avisos, la distribución de Resúmenes Ejecutivos y el acceso público al texto completo del estudio ambiental, son considerados como mecanismos de acceso a la información ambiental y no como mecanismos participativos; toda vez que el derecho a la participación ciudadana tiene como contenido esencial el integrar a los ciudadanos en la toma de decisiones, a través de la consideración de sus aportes, comentarios y/o sugerencias. A mayor abundamiento, véase el Informe de Adjuntía N° 03-2020-DPI/AMASPP/MA, “Participación ciudadana ambiental en tiempos de COVID-19. Recomendaciones para garantizar la protección de derechos en la evaluación del impacto ambiental de proyectos de inversión” Págs. 10-14



Tabla 21. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa - efecto	Matriz Modificada de Significancia de Impactos Ambientales Conesa

Tabla 22. Impactos ambientales identificados

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Principales medidas ambientales propuestas
Etapa de construcción y habilitación			
Alteración de la calidad del aire	Actividades de movimiento de tierras y funcionamiento de equipos y maquinarias, generando material particulado y gases de combustión	Irrelevante	Humedecimiento de las áreas antes de realizar actividades de movimiento de tierras
Incremento del nivel de presión sonora		Irrelevante	Implementación de señalética indicando la prohibición del claxon y/o bocinas, salvo en casos de emergencia o prevención de accidentes Delimitación del área de trabajo
Alteración de la calidad del agua	Uso de servicios higiénicos y comedor	Irrelevante	Vertimiento a la red de alcantarillado
Alteración de la calidad de suelo	Los residuos a generarse en la etapa de construcción serán mínimos y corresponderán a restos metálicos, trapos con restos de grasas, papeles, plásticos producto de las actividades de acondicionamiento (mantenimiento de oficinas, baños, vestuarios), así como el montaje de los equipos.	Irrelevante	Serán dispuestos a través de una EO-RS y recolector municipal según corresponda.
Etapa de operación y mantenimiento			
Alteración a la calidad del aire	Como parte del proceso se genera material particulado y gases de combustión. La maquinaria a emplear operará con grupo electrógeno	Irrelevante	Cumplimiento de los mantenimientos mecánicos periódicos Cerca a base de lona (para evitar la dispersión de material particulado al ambiente “agregado”)
Incremento de niveles de presión sonora	Generación en el funcionamiento Equipos con motores eléctricos en los procesos	Irrelevante	Programa de mantenimiento
Afectación a la calidad del suelo	En el proceso productivo la generación residuos sólidos en su mayoría serán domésticos y en cantidades mínimas. Solamente se prevé la generación de residuos sólidos peligrosos, cuando se genere el mantenimiento de las maquinarias y/o equipos.	Irrelevante	Se contará con un almacén de residuos sólidos, además debido a las características de la actividad la generación de residuos peligrosos será mínima.

Tabla N° 23. Planes y programas específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Plan de manejo de residuos sólidos	X	
Plan de contingencia	X	
Plan de cierre conceptual	X	
Plan de Mantenimiento de maquinaria y equipos	X	

Tabla 24. Plan de seguimiento y control propuesto

Monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	Norma de comparación
			Este	Norte			



Calidad de aire	CA-01	Barlovento	285 383	8 650 364	PM10, PM2.5, SO2, NO2 y CO	Semestral	D.S. Nº 003- 2017-MINAM
	CA-02	Sotavento	285 440	8 650 382			
Ruido Ambiental	RA-01	Parte frontal derecha de la Planta	285 281	8 650 476	(dB) horario diurno	Semestral	D.S Nº 085- 2003-PCM Zona industrial
	RA-02	Parte frontal izquierda de la Planta	285 271	8 650 375			

Evaluación DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades propuestas en el proyecto (V. Conesa Fdez - Vitora), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades a desarrollarse en el almacén logístico a implementar y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 011-2016-PRODUCE¹¹.

En ese entendido, en el estudio ambiental presentado a evaluación ha descrito las actividades del proyecto, que han permitido relacionarlos con las descargas generadas al ambiente. Con respecto, a los impactos ambientales estos han sido calificados y sustentados como irrelevantes (calificación más baja según la escala utilizada) siendo equivalentes a impactos leves, por lo que se justifica clasificar el proyecto de inversión en la Categoría I del SEIA, correspondiente a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a lo establecido en el artículo 36 del RGA. En el Anexo Nº 2 del presente informe se adjunta el análisis de los criterios de protección ambiental aplicados al presente proyecto.

Es pertinente acotar que, la calificación de los impactos es utilizada para la identificación de las medidas de gestión ambiental; respecto de las cuales, se precisa que, con base en la evaluación técnica efectuada, se observa que las mismas son de carácter puntual, al no existir impactos negativos significativos en la etapa de construcción y operación de la “Planta Concretera – Villa el Salvador”, esto dado que el proyecto contará con infraestructura de servicios como energía, agua y desagüe.

Las operaciones se realizarán sobre una losa de concreto por lo que el componente suelo no se verá afectado por lo que la empresa deberá garantizar que el abastecimiento de combustible se realice sin afectar la superficie del suelo, para lo cual deberá utilizar bandejas u otros medios de contención de derrames. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se precisa que en el presente estudio cuenta con planes y programas que tienen por objetivos prevenir la generación de impactos ambientales.

En cuanto al Plan de Manejo Ambiental, de su revisión, se aprecia que las medidas de manejo planteadas tienen relación directa con cada uno de los potenciales impactos ambientales descritos, respecto a las medidas de control y mitigación para los aspectos de calidad de aire, ruido ambiental y residuos sólidos, las mismas que son conformes para el proyecto propuesto por el titular.

No obstante, considerando que utilizará combustible para el funcionamiento habitual del grupo electrógeno y de compresoras, la empresa deberá garantizar que el abastecimiento de combustible se realice sin afectar la superficie del suelo,

¹¹ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

para lo cual deberá utilizar bandejas u otros medios de contención de derrames. Asimismo, para la etapa operativa, el titular deberá abastecerse de agregados (piedra, arena, etc.), de proveedores autorizados, a fin de evitar actividades informales o ilegales de extracción de recursos naturales.

También corresponde precisar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales¹², pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora¹³ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente EVAP. El Plan de Manejo Ambiental se encuentra descrito en el Anexo 3 del presente Informe.

Con relación al Programa de Monitoreo Ambiental, se menciona que el administrado ha previsto la implementación de un plan de seguimiento y control de *Ruido Ambiental* con una frecuencia semestral; ello, en atención a que se identificaron fuentes de generación de ruido por las actividades del proyecto y colindancia con viviendas. Al respecto, conforme se ha detallado previamente, dichos impactos han sido calificados y sustentados como **leves**; siendo que, el titular ha contemplado implementar medidas de manejo ambiental que se han tenido por conformes, para controlar, mitigar y minimizar los efectos ambientales de aquellos.

Cabe indicar que, para la etapa constructiva, al ser actividades temporales calificadas con un impacto ambiental leve y que, de acuerdo con la información evaluada, se aprecia que, en relación a población receptora, la asociación de viviendas más cercana se encuentra a más de 50 m. Por consiguiente, y atendiendo, a su vez, a la temporalidad del proyecto, se estima técnicamente que no será requerida la ejecución de monitoreos ambientales durante la etapa de construcción, como parte del Programa de Monitoreo Ambiental resultante de la presente evaluación.

En relación a la etapa operativa, será requerido el componente ruido ambiental para lo cual se utilizará el ECA para zona industrial; asimismo, no será necesario el monitoreo de gases de combustión en el componente Calidad de aire, debido a que el proceso industrial no contará con emisiones atmosféricas y las actividades se realizarán en un ambiente cerrado, por lo que las emisiones representativas vienen a ser material particulado (PM10, PM2.5).

En ese sentido, se adjunta en el Anexo 4 del presente informe el Programa de Monitoreo Ambiental actualizado.

¹² **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. *Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.*

(...)

¹³ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno
73.1 *El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.*

(...)

Finalmente, se menciona que la empresa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 05 del presente Informe.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN:

La empresa propone que la “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, de la empresa **PUMPMIX EIRL**, localizado en la Urb. Pre Urbana – Carretera Panamericana Sur km 16.5 Mz B Lt 11, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, sea clasificado en la Categoría I; correspondiéndole una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Al respecto, y atendiendo a los resultados presentados como parte de la evaluación de impacto ambiental, se aprecia que los impactos ambientales identificados para el proyecto propuesto, han sido calificados y sustentados como **negativos leves**, tanto para la etapa de construcción como para la de operación, y se considera técnicamente que la propuesta de clasificación presentada por el resulta adecuada, por encontrarse de conformidad con lo previsto en el literal a) del inciso 29.1 del artículo 29° del Reglamento Ambiental Sectorial, el cual precisa que corresponderá la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a aquellos proyectos de inversión que prevean generar impactos ambientales negativos leves.

Ello, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada, se puede prever producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, pueda generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla en el Anexo 3 del presente Informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS DE OTRAS AUTORIDADES:

Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la planta industrial, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar opinión técnica.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS AL EVAP

Luego del análisis de la información presentada por el titular, concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0001819-2021-PRODUCE/DGAAMI y el Informe N° 00000024-2021- CMONSALVE, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales en la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión: “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, de la empresa **PUMPMIX EIRL**, localizado en la Urb. Pre Urbana – Carretera Panamericana Sur km 16.5 Mz B Lt 11, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, y en atención a los criterios de protección



ambiental *establecidos* en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y cuyo análisis y evaluación han sido consignados en el Anexo N° 2 del presente informe; arriban a determinar que los impactos ambientales que podría generar el presente proyecto son conformes con la clasificación de impactos establecidas por dicha normativa para estudios ambientales de Categoría I (impactos leves), correspondiendo por lo tanto su clasificación en un proyecto de inversión en la Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

- 6.2 En base a los aspectos técnicos y legales señalados en el presente informe, se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP), de la “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, de la empresa **PUMPMIX EIRL**, localizado en la Urb. Pre Urbana – Carretera Panamericana Sur km 16.5 Mz B Lt 11, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente que constituirá la certificación ambiental de dicho proyecto; de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RGA, aprobado por Decreto Supremos N° 017-2015-PRODUCE
- 6.3 La empresa **PUMPMIX EIRL.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 3, 4 y 5 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes que le resulten aplicables a su actividad industrial.
- 6.4 Conforme al artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la empresa **PUMPMIX EIRL.**, deberá comunicar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la implementación del proyecto, a partir de lo cual deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental. De igual modo, la empresa referida deberá informar la fecha de inicio de la etapa de operación propiamente dicha, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
- 6.5 De conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16 y los artículos 63 y 65 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, cuando sea el caso, las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente EVAP, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, en tanto se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre.
- 6.6 De la evaluación realizada a la información presentada relacionada a la identificación de sitios contaminados, como parte de la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP), del proyecto de inversión “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, de la empresa **PUMPMIX EIRL.**, no se ha identificado contaminación del suelo atribuible al proyecto, por lo cual no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 6.7 La empresa **PUMPMIX EIRL.**, para la ejecución del proyecto de inversión “*Planta Concretera – Villa el Salvador*”, para reparación y fabricación de bombas



centrifugas., deberá cumplir con la normatividad referente a la gestión de los residuos sólidos regulada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento y normas complementarias y modificatorias, en todo aquello que le resulte aplicable a su actividad.

- 6.8 La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **PUMPMIX EIRL.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la citada empresa, en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.9 Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **PUMPMIX EIRL.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MONSALVE VENTURO, CARLOS ALFREDO
ESPECIALISTA AMBIENTAL – DEAM

ESPINOZA RAMOS, MANUEL ANTONIO
ESPECIALISTA LEGAL – DEAM

Visto, el presente informe, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria - DGAAMI para su conformidad y fines correspondientes.

GUILLÉN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/03/01 09:57:42-0500



ANEXO N° 1
Observaciones de la EVAP

ÍTEM	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
1	Observación N° 01: Respecto a los datos generales del proyecto, la empresa deberá detallar lo siguiente: a) Área del proyecto. b) Área libre dentro del proyecto c) Área total del terreno del proyecto	En el folio 06 del Registro N° 00049402-2021, la empresa precisa: a) Área del proyecto: La empresa cuenta con un área de proyecto de 2841.72 m2. b) Área libre dentro del proyecto: Actualmente la empresa PUMPMIX E.I.R.L. no cuenta con áreas sin uso específico. c) Área total del terreno del proyecto: El área total del terreno del proyecto abarca una extensión de 2841.72 m2.	Absuelto
2	Observación N° 02: De la información presentada en la EVAP para la etapa de operación del proyecto, se indica que se utilizará un grupo electrógeno para el proceso productivo del cemento, por el cual la empresa deberá presentar detalles técnicos de dicho grupo electrógeno y evaluar la necesidad de su uso siendo que la empresa adjunta declaración jurada de factibilidad de servicio de energía eléctrica.	En el folio 07 del Registro N° 00049402-2021, la empresa utilizará el grupo electrógeno para el proceso productivo del concreto pre mezclado, realizan el detalle de las características técnicas del grupo electrógeno. Respecto a su uso se prevé su empleo, hasta realizar las gestiones para el abastecimiento por la empresa Luz del Sur S.A.A	Absuelto
3	Observación N° 03: La empresa deberá detallar el consumo proyectado y tipo de combustibles para los equipos y máquinas a utilizar durante la construcción y operación del proyecto, considerar el uso del grupo electrógeno, así como las condiciones de almacenamiento de combustible.	En el folio 08 del Registro N° 00049402-2021, la empresa detalla el consumo proyectado y tipo de combustibles para los equipos y máquinas a utilizar durante la construcción y operación del proyecto, así como las condiciones de almacenamiento de combustible	Absuelto
4	Observación N° 04: La empresa deberá detallar el requerimiento de agua industrial proyectado para la operación del proyecto, siendo que se prevé hacer concreto, asimismo deberá presentar un breve balance de agua para uso en el proceso y en lavado de mixer.	En el folio 09 del Registro N° 00049402-2021, la empresa requerirá 1532 m3 del uso del agua para su producción, se rehúsa el agua en concretos de baja resistencia. El agua será abastecida por camiones cisterna. Detallan el balance de agua.	Absuelto
5	Observación N° 05: Deberá incluir una relación de materiales peligrosos durante la etapa de construcción y detallar las condiciones especiales de almacenamiento para dichos materiales y para el almacenamiento de los productos finales en la etapa operativa.	En el folio 10 del Registro N° 00049402-2021, la empresa indica que el único material peligroso que será empleado en la etapa de construcción es el cemento, el cual se encuentran en bolsas de 45 kilogramos. Las condiciones de almacenamiento de las bolsas de cemento, será: o Un área de 4 m2 aproximadamente o Piso cubierto con geo membrana o similar o Área cercada, techada	Absuelto
6	Observación N° 06: Aclarar si los residuos de construcción serán reutilizados como relleno durante la obra; asimismo deberá detalla las características de almacenamiento de residuos sólidos, así como detalles técnicos de su infraestructura	En el folio 11 del Registro N° 00049402-2021, la empresa no prevé la generación de residuos de construcción, ya que el concreto que resulte como residuo, será destinado a la fabricación de bloques de concreto, los cuales nos servirán para delimitar los espacios de trabajo dentro de la planta.	Absuelto
7	Observación N° 07: Sobre el listado de equipos y maquinarias en la etapa de operación y mantenimiento, se deberá indicar si se tiene previsto el uso de camiones mixers, de ser así deberán de presentar un programa de mantenimiento a aplicar incluyendo esta maquinaria, de ser el caso.	En el folio 13 del Registro N° 00049402-2021, la empresa en el Anexo N° 1 se adjunta el programa de mantenimiento de la empresa PUMPMIX E.I.R.L. – Planta Concretera	Absuelto



ÍTEM	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO												
8	<p>Observación N° 08: Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización. Presentar un resumen del referido informe de Identificación según el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consideraciones conforme a la normatividad vigente</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uso actual / uso histórico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eventos significativos que hay an representado contaminación al suelo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes Potenciales de Contaminación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Focos Potenciales de Contaminación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conclusión</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción	Uso actual / uso histórico		Eventos significativos que hay an representado contaminación al suelo		Fuentes Potenciales de Contaminación		Focos Potenciales de Contaminación		Conclusión		<p>En los folios del 14 al 16 del Registro N° 00049402-2021, la empresa evalúa la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, de determina que no se amerita pasar a la fase de caracterización. Presenta un resumen del referido informe de Identificación según el cuadro sugerido.</p>	Absuelto
Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción														
Uso actual / uso histórico															
Eventos significativos que hay an representado contaminación al suelo															
Fuentes Potenciales de Contaminación															
Focos Potenciales de Contaminación															
Conclusión															
9	<p>Observación N° 09: La empresa deberá reformular los mecanismos de participación ciudadana, conforme en las previsiones del artículo 70 de RGA en la medida a realizar mecanismos de participación ciudadana según lo indicado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.</p>	<p>En los folios del 17 al 21 del Registro N° 00049402-2021, la empresa presenta los resultados obtenidos en las encuestas realizadas en el área de encuestas el 24 de Julio del 2021. En el Anexo N° 2 se muestra las encuestas realizadas.</p>	Absuelto												
10	<p>Observación N° 10: Respecto a la generación de descargas al ambiente la empresa detalla fuentes de generación para la etapa construcción y operación del proyecto, por el cual deberá precisar si dichas fuentes cuentan con algún tipo de tratamiento de mitigación.</p>	<p>En el folio 06 del Registro N° 00049402-2021, la empresa detalla las descargas ambientales para la etapa de construcción y operación</p>	Absuelto												
11	<p>Observación N° 11: En relación a la delimitación del área de influencia ambiental, la empresa deberá presentar los grupos de interés que abarca dentro de estas (empresas, población, otros).</p>	<p>En el folio 06 del Registro N° 00049402-2021, la empresa presenta los grupos de interés que abarca dentro de estas (empresas, población, otros) del área de influencia directa e indirecta</p>	Absuelto												
12	<p>Observación N° 12: Respecto a la evaluación de impactos y medidas de manejo de descargas al ambiente la empresa deberá detallar las fuentes impactantes (Alteración de la calidad del aire, calidad del agua, calidad de suelo, etc) para la etapa construcción y operación del proyecto, por el cual deberá precisar si dichos posibles impactos cuentan con medidas ambientales.</p>	<p>En el folio 06 del Registro N° 00049402-2021, la empresa detalla los impactos ambientales para la etapa de construcción y operación</p>	Absuelto												
13	<p>Observación N° 13: Con el objetivo de realizar una adecuada planificación de los compromisos ambientales establecidos en la Evaluación Preliminar (EVAP), la empresa deberá presentar y detallar la información siguiente:</p> <p>a) Actualizar y presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las medidas ambientales que se han establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones del presente informe, para lo cual deberá considerar el siguiente formato:</p>	<p>En el folio 06 del Registro N° 00049402-2021, la empresa</p> <p>a) Actualiza y presenta el cronograma de implementación del plan de manejo ambiental, incluyendo las medidas ambientales que se han establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones</p> <p>b) Actualiza el programa de monitoreo ambiental propuesto para la etapa de operación</p> <p>para ambos casos, la empresa presenta la información según el cuadro sugerido</p>	Absuelto												



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ÍTEM	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO																																																																																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fuente Impactante</th> <th rowspan="2">Impactos Ambientales</th> <th rowspan="2">Alternativas Específicas o tipo de medida a implantar</th> <th colspan="4">Cronograma Trimestral</th> <th rowspan="2">Fecha de inicio</th> <th rowspan="2">Fecha de conclusión**</th> <th rowspan="2">Costo Aproximado S/ (1)</th> <th rowspan="2">Frecuencia*</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>(...)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="11" style="text-align: center;">Etapa de Construcción</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="11" style="text-align: center;">Etapa de operación</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p><small>(1) Considerar también los gastos dentro de los costos operativos de la empresa</small> <small>* Indicar la tipología de Frecuencia, los cuales pueden ser: Permanentes, Mensual, Bimensual, Única vez, entre otros.</small> <small>** Para el caso de medidas de implementación puntual, no aplica para medidas de carácter permanente</small></p> <p>b) Respecto al programa de monitoreo ambiental propuesto para la etapa de operación, la empresa deberá incluir las descripciones de las ubicaciones de las estaciones de monitoreo, cuya propuesta deberá ser presentado en el formato siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Componente</th> <th rowspan="2">Estación</th> <th rowspan="2">Ubicación (Descripción)</th> <th colspan="2">Ubicación UTM</th> <th rowspan="2">Parámetros</th> <th rowspan="2">Frecuencia</th> <th rowspan="2">LMP y/o Estándar de Referencia</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fuente Impactante	Impactos Ambientales	Alternativas Específicas o tipo de medida a implantar	Cronograma Trimestral				Fecha de inicio	Fecha de conclusión**	Costo Aproximado S/ (1)	Frecuencia*	1	2	3	(...)	Etapa de Construcción																						Etapa de operación																						Componente	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación UTM		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia	Norte	Este																		
Fuente Impactante	Impactos Ambientales				Alternativas Específicas o tipo de medida a implantar	Cronograma Trimestral							Fecha de inicio	Fecha de conclusión**	Costo Aproximado S/ (1)	Frecuencia*																																																																								
		1	2	3		(...)																																																																																		
Etapa de Construcción																																																																																								
Etapa de operación																																																																																								
Componente	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación UTM		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia																																																																																	
			Norte	Este																																																																																				



ANEXO N° 2

Análisis del Proyecto de acuerdo a los Criterios de protección ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Significancia del Impacto		
		Alto	Moderado	Leve
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.	La operación de la Planta Concretera – Villa el Salvador, no generará exposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, dado que la empresa realizará un adecuado manejo integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos conforme a la normativa vigente. Se generarán descargas ambientales mínimas (efluentes líquidos, emisiones de partículas y ruido) próximo a poblaciones, asimismo la planta se ubicará en una zona compatible (compatibilidad de uso de suelo emitida por el municipio distrital).	--	--	X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto de aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos	Es preciso acotar que, la generación de ruido y material particulado por operaciones de Planta Concretera – Villa el Salvador es mínima debido a que no se desarrolla actividades de tipo mecanizado o industrial que contenga fuentes de emisiones atmosféricas fijas y las actividades se realizan en áreas cerradas. Proponen medidas para manejo de residuos sólidos, y las descargas de efluentes líquidos hacia el ambiente serán mínimas y no afectarán la calidad ambiental.	--	--	X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna	El proyecto no tendrá descarga de efluentes o emisiones industriales a cuerpos naturales; asimismo, en toda el área de influencia del proyecto no existen bosques. Finalmente, en la zona del proyecto no se tiene la flora y fauna bajo algún criterio de protección.	--	--	X
CRITERIO 4: La protección de áreas naturales protegidas	El proyecto no se desarrollará en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. En ese sentido, no corresponde la evaluación del presente criterio.	--	--	No aplica
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural	No habrá afectación a la diversidad biológica toda vez que el proyecto se ubica en una zona urbanizada de tipo industrial.	--	--	X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	En el área de influencia del proyecto no se han identificado comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas.	--	--	No aplica
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos	El proyecto se desarrollará en un área cuya actividad se encuentra en zona compatible, según documento otorgado por la Municipalidad distrital de Villa el Salvador.	--	--	No aplica
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales	La empresa presentó la declaración jurada de inexistencia de evidencia de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.	--	--	No aplica

CRITERIO PARA DETERMINAR EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el marco de lo indicado por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394 y el Anexo V "Criterios de Protección Ambiental", de su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), se tiene que, en función al nivel de significancia: Si los impactos son "ALTOS" se requiere un "EIA-d"; Si los impactos son "MODERADO" se requiere un "EIA-Sd"; y Si los impactos son "LEVE" se requiere una "DIA".

De conformidad con lo antes indicado, se tiene que, el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves. El mismo que es concordante con literal a) del inciso 29.1 del artículo 29 del RGA.



ANEXO N° 3

Cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “Planta Concretera – Villa el Salvador” de la empresa PUMPMIX EIRL

Fuente Impactante	Impactos Ambientales	Alternativas Específicas o tipo de medida a implementar	Cronograma Trimestral				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo Aproximado S/	Frecuencia
			1	2	3	4				
Etapa de Construcción										
Movimiento de tierras	Incremento de niveles de partículas y gases de combustión	Humedecimiento de las áreas antes de realizar actividades de movimiento de tierras	X				Al inicio de la obra	Al término de la obra	2,000.00	Permanente
Funcionamiento de vehículos		Solicitar certificados de inspección técnica a los vehículos antes del ingreso	X				Al inicio de la obra	Al término de la obra	--	Permanente
Funcionamiento de equipos y maquinarias	Generación de ruido	Implementación de señalética indicando la prohibición del claxon y/o bocinas, salvo en casos de emergencia o prevención de accidentes	X				Al inicio de la obra	Al término de la obra	--	Permanente
Manejo de residuos sólidos	Generación de residuos sólidos y riesgo de afectación a la calidad ambiental del suelo	Implementación de puntos de acopio primario y gestión de los residuos sólidos con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.	X				Al inicio de la obra	Al término de la obra	3,000.00	Única vez
Etapa de Operación										
Fabricación de concreto	Incremento de niveles de partículas y gases de combustión	Humedecimiento de las vías de acceso del interior de la Planta	X	X	X	X	Al inicio de actividades	Hasta el cierre de las operaciones	2,000.00	Permanente / Semanal
		Cerco a base de lona (para evitar la dispersión de material particulado al ambiente “agregado”)	X	X	X	X	Al inicio de actividades	Hasta el cierre de las operaciones	2,000.00	Permanente / Semanal
Funcionamiento de vehículos		Solicitar certificados de inspección técnica a los vehículos antes del ingreso	X	X	X	X	Al inicio de actividades	Hasta el cierre de las operaciones	--	Permanente / Mensual
Señalización de vías		Implementación de señalización estableciendo límites de velocidad en las vías de acceso internas	X				Al inicio de actividades	- -	--	Única vez
Funcionamiento de equipos y maquinarias	Generación de Ruido	Desarrollo de actividades en áreas cerradas, las cuales permiten el aislamiento acústico	X	X	X	X	Al inicio de operaciones	Hasta el cierre de las operaciones	--	Permanente

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mantenimiento de equipos y maquinarias		Ejecución de un programa de mantenimiento preventivo				X	Al inicio de operaciones	Hasta el cierre de las operaciones	--	Permanente / Anual
Despacho y mantenimiento de equipos y maquinarias	Generación de residuos sólidos y riesgo de afectación a la calidad ambiental del suelo	Disposición de residuos sólidos con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, para su tratamiento o disposición final.				X	Al inicio de operaciones	Hasta el cierre de las operaciones	2,000.00	Permanente / Anual
Abastecimiento de combustible	Afectación a la calidad ambiental del suelo	Uso de bandejas antiderrames u otros medios de contención de derrames	X				Al inicio de actividades	--	--	Única vez
Efluentes líquidos	Generación de efluentes provenientes de las actividades de limpieza de los camiones	Reuso para producción de concreto de baja resistencia	X	X	X	X	Al inicio de operaciones	Hasta el cierre de las operaciones	--	Permanente

**ANEXO N° 4**
Plan de seguimiento y control – Etapa de Operación

Monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	Norma de comparación
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-01	Barlovento	285 383	8 650 364	PM10, PM2.5	Semestral	D.S. N° 003- 2017-MINAM
	CA-02	Sotavento	285 440	8 650 382			
Ruido Ambiental	RA-01	Parte frontal derecha de la Planta	285 281	8 650 476	(dB) horario diurno	Semestral	D.S N° 085- 2003-PCM Zona industrial
	RA-02	Parte frontal izquierda de la Planta	285 271	8 650 375			

ANEXO N° 5
Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	En un plazo máximo de treinta (30) hábiles días posteriores al término de la etapa de Obras.
Operación	Al séptimo mes (13°) de iniciada la etapa operativa del proyecto y semestralmente en adelante

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 4 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 3, los cuales podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 06, en tanto OEFA no establezca uno.

Los Reportes Ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil del almacén. Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar realizando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en una **frecuencia anual** y continuar reportando de acuerdo a la frecuencia establecida en el Anexo 5.

ANEXO N° 6
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.